



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000554

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: YEFERSON



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Colombia, del municipio de Carepa al servidor docente vinculado en provisionalidad **YEFFERSON MURILLO MOSQUERA**, identificado con cédula **82.362.613**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene como docente de aula, área Matemáticas, de la Institución Educativa Las Delicias, del municipio El Bagre-plaza 2500030-022.

Traslado que surge en atención al Radicado 2020010019986 de fecha 20 de enero de 2020, enviada por el señor Murillo Mosquera, quien solicita sea trasladado para el municipio de Mutata, donde se encuentra su núcleo familiar y en especial por el cuidado que amerita su hijo menor.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **YEFERSON MURILLO MOSQUERA**, identificado con cédula **82.362.613**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad como docente de aula área Matemáticas, para la Institución Educativa Colombia, del municipio de Carepa, plaza-1470020-020-población mayoritaria, en reemplazo de Marlin Esilda Mosquera Moreno, identificada con cédula 35.600.685, quien paso a otro municipio, el educador Murillo Mosquera, viene como docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Las Delicias, del municipio El Bagre, plaza 2500030-022-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 07/02/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano | | 07/2/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica | | 06-02-2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | | 06-02-2020 |
| Proyectó: | Marlene de las M. Garcia Ramirez: Auxiliar Administrativo | | 06-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.